



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0072**
(**30 ENE 2026**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre 2025,

CONSIDERANDO

EI FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, materializando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que mediante el Decreto 4147 de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, como entidad adscrita a la Presidencia de la República, encargada de dirigir la implementación de la política pública de gestión del riesgo y de coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

del Riesgo de Desastres – SNGRD, siendo además ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD –, de conformidad con el artículo 11 ibídem.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el SNGRD, disponiendo en su artículo 2 que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, y en su artículo 3 que dicha gestión debe regirse por los principios de igualdad, protección, solidaridad social, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, entre otros.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, en cumplimiento del mandato constitucional y legal de proteger la vida, los bienes y los derechos de la población frente a eventos de origen natural y antrópico, enfrenta actualmente desafíos estructurales y operativos que limitan su capacidad de respuesta integral, oportuna y sostenida, particularmente en regiones con alta exposición al riesgo y con condiciones geográficas, climáticas y de infraestructura adversas.

La recurrencia, intensidad y complejidad de los eventos asociados al cambio climático, tales como inundaciones, tormentas tropicales, huracanes, incendios de cobertura vegetal, colapsos estructurales, emergencias marítimas y fluviales, así como deslizamientos y crecientes súbitas, han evidenciado la necesidad de fortalecer de manera permanente las capacidades operativas, logísticas y técnicas de las entidades que integran el SNGRD. Estas capacidades resultan determinantes para garantizar una respuesta efectiva en las fases de preparación, atención, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres.

En este contexto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de coordinadora del Sistema y ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, ha identificado brechas críticas en materia de búsqueda y rescate, movilidad táctica, soporte logístico y sostenibilidad operativa, que impactan directamente la oportunidad, cobertura y eficacia de la acción estatal, especialmente en territorios de difícil acceso terrestre, marítimo, fluvial y aéreo.

Entre las entidades que lo componen está la Armada Nacional de Colombia, es una entidad operativa del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD que brinda apoyo a la atención de emergencias, calamidades públicas y desastres, y cuenta con la capacidad técnica y competencia para el traslado Marítimo, fluvial y aéreo, en las zonas del país donde se requiera la oportuna presencia del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en las acciones relacionadas con el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, aportando celeridad a la respuesta y recuperación, procesos propios de la gestión del riesgo en el territorio colombiano, constituyéndose así, en un componente clave para el adelantar las acciones del Gobierno Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres., las cuales se definen así:

- **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
- **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación

30 ENE 2026

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

Que la Armada Nacional de la República de Colombia es una Fuerza Militar permanente del Estado, integrante de las Fuerzas Militares junto con el Ejército Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuya misión constitucional se encuentra definida en el artículo 217 de la Constitución Política, orientada a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, con especial énfasis en la protección de los espacios marítimos, fluviales y costeros del país.

En el marco de su misionalidad, la Armada Nacional tiene como funciones principales ejercer la autoridad y control del territorio marítimo, fluvial e insular; garantizar la seguridad de las líneas de comunicación marítimas y fluviales; contribuir a la lucha contra las amenazas transnacionales, tales como el narcotráfico, el contrabando, la minería ilegal y demás economías ilícitas; proteger los recursos naturales y el medio ambiente; y apoyar de manera permanente a las autoridades civiles en situaciones de emergencia, desastres naturales y atención humanitaria, así como en el desarrollo integral del país.

La Armada Nacional cuenta con presencia a nivel nacional a través de sus Fuerzas Navales, Comandos Específicos, Unidades de Infantería de Marina, Guardacostas, Aviación Naval y demás unidades operativas, administrativas y logísticas, desplegadas estratégicamente en los litorales Caribe y Pacífico, las principales cuencas fluviales —entre ellas los ríos Magdalena, Atrato, Amazonas, Orinoco y Putumayo—, así como en zonas insulares y costeras, lo que le permite ejercer un control efectivo del territorio y brindar una respuesta oportuna ante amenazas a la seguridad, emergencias y requerimientos de la población civil. Por lo anterior, dentro de los actores estratégicos del SNGRD, la Armada Nacional de Colombia cumple un rol esencial e insustituible, dada su presencia permanente en zonas costeras, insulares, fluviales y rurales apartadas, así como su capacidad para ejecutar operaciones de búsqueda y rescate, evacuación de población, transporte de ayudas humanitarias, atención prehospitalaria, control de áreas afectadas y apoyo a la recuperación.

No obstante, el uso intensivo de sus medios en escenarios humanitarios y de emergencia ha generado un desgaste significativo de activos críticos, así como la necesidad de modernización, mantenimiento especializado y fortalecimiento de infraestructura logística y técnica, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de dichas capacidades.

En particular, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer cuatro (4) líneas estratégicas que resultan determinantes para la gestión integral del riesgo de desastres:

Primero, el fortalecimiento de la capacidad de transporte terrestre, especialmente a través del Batallón de Movilidad de Infantería de Marina No. 1, el cual constituye un activo logístico diferencial para el SNGRD. La operatividad de los vehículos tácticos y de carga resulta indispensable para la movilización de personal especializado, equipos técnicos y ayudas humanitarias hacia comunidades ubicadas en zonas de difícil acceso, donde la ausencia de infraestructura vial limita la intervención oportuna del Estado. El mantenimiento integral, la adquisición de repuestos y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los talleres permiten reducir tiempos de inactividad, optimizar la vida útil de los vehículos y garantizar una respuesta continua y segura en escenarios de emergencia.

Segundo, el fortalecimiento del equipo USAR COL-19, acreditado bajo estándares INSARAG, responde a la necesidad de consolidar una capacidad especializada, autónoma y certificada para la atención de emergencias de alta complejidad, como colapsos estructurales, incendios de gran magnitud, rescates verticales, espacios confinados y escenarios acuáticos. La consolidación de su Base de Operaciones, la dotación de equipos de rescate vertical, buceo, atención prehospitalaria, herramientas especiales y binomios K9, permite garantizar la autosuficiencia operativa, la seguridad del personal interviniente y la efectividad de las maniobras de salvamento, especialmente en las primeras horas posteriores a un desastre, etapa crítica para la preservación de la vida humana.

Tercero, el fortalecimiento de las capacidades de búsqueda y rescate marítimo, fluvial y helicoportado resulta prioritario en un país con condición bioceánica y una extensa red fluvial, donde numerosos eventos de emergencia ocurren en entornos acuáticos o en zonas inaccesibles por vía terrestre. El mantenimiento especializado de sistemas críticos no sustituibles, como las grúas de rescate (Rescue Hoists), así como la

30 ENE 2026

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

adquisición de equipos y medios especializados para operaciones SAR, MEDEVAC y RAMPAC, permite garantizar la extracción segura de personas en peligro, reducir riesgos operacionales y asegurar la disponibilidad real de los medios aéreos y fluviales de la Armada Nacional para la atención de emergencias de gran magnitud.

Cuarto, la ejecución eficiente y transparente del conjunto de bienes, servicios y mantenimientos requeridos para el fortalecimiento de las capacidades descritas exige el apoyo técnico, jurídico y financiero especializado por parte de la UNGRD. La complejidad, volumen y diversidad de los procesos contractuales derivados del convenio, así como la necesidad de garantizar la correcta planeación, ejecución, seguimiento y liquidación de los mismos, hacen indispensable la vinculación temporal de personal idóneo que permita mitigar riesgos contractuales, asegurar la trazabilidad de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía y transparencia.

Que en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes de este.

Que Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos *"utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales. Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"*

Que de acuerdo a lo expuesto, se considera necesario celebrar un convenio interadministrativo con la Armada Nacional con el fin de cerrar brechas operativas existentes, mejorar los tiempos de respuesta, ampliar la cobertura territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, reducir la vulnerabilidad de las comunidades más expuestas y garantizar una respuesta estatal articulada, eficaz y sostenible frente a situaciones de emergencia y desastre, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección integral de la población colombiana.

Desde el punto de vista administrativo y contractual, la Armada Nacional actúa como una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 4223 de 2022, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En dicha resolución se define que el alcance de la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, dentro del marco previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que resulten aplicables. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 4223 de 2022, el Comandante de Infantería de Marina ostenta la calidad de delegatario para la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, sin consideración a la cuantía, facultad que se ejerce teniendo en cuenta que las capacidades a fortalecer se encuentran en mayor porcentaje en cabeza de las funciones del Comando de Infantería de Marina, quien tiene dentro de sus funciones entre otras:

1. Realizar operaciones de búsqueda y rescate terrestre, evacuación de población y atención de emergencias en zonas de difícil acceso de manera oportuna, segura y sostenida con personal especializado, equipos técnicos y ayudas humanitarias en operaciones.

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se justifica una contratación directa*"

2. Realizar operaciones logísticas de transporte terrestre, a través del Batallón de Movilidad de Infantería de Marina No.1, utilizan su capacidad anfibia y fluvial para llevar rápidamente personal, equipos y ayuda (alimentos, insumos médicos) a zonas aisladas, en terrenos difíciles e inaccesibles de manera oportuna y eficiente a comunidades apartadas en distintas zonas del país.
3. Salud y Saneamiento: Pueden apoyar en la instalación de centros de salud temporales y brindar servicios básicos de saneamiento.
4. Seguridad y Convivencia: Restablecen el orden y garantizan la seguridad en zonas afectadas, controlando accesos y previniendo saqueos.
5. Apoyo en Infraestructura: Ayudan en la habilitación de vías y accesos, y en la evaluación de daños.
6. Gestión de Albergues: Participan en la organización y protección de albergues para los damnificados.

Que el señor Brigadier General Adolfo Enrique Hernández Ruiz, en calidad de Comandante de Infantería de Marina, cargo para el cual fue trasladado mediante el Decreto No. 1232 del 3 de octubre de 2024, y nombrado mediante Acta de Posesión No. 4185 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF, se encuentra facultado para la suscripción del convenio interadministrativo a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, Título IV, Artículo 18, referente a la delegación para la suscripción de convenios con entidades públicas.

Que, en virtud de lo anterior, se configura la procedencia jurídica de la modalidad de contratación directa, bajo la figura del **convenio interadministrativo**, al amparo del régimen legal vigente, en atención a la causal taxativa de contratación directa prevista en la ley.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación debe contener lo siguiente:

1. **Señalamiento de la causal invocada:** literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
2. **Determinación del objeto a contratar:** "*Aunar esfuerzos institucionales, técnicos logísticos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la armada nacional para el fortalecimiento del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y desastres, mediante el mejoramiento del soporte logístico para la respuesta a emergencias y el fortalecimiento de las capacidades de búsqueda y rescate a través de la adquisición de equipos, vehículos y medios especializados*".
3. **Presupuesto para la contratación:** Los aportes de las partes para la ejecución del convenio a suscribir se realizarán de la siguiente manera:

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El FNGRD/UNGRD efectuará un aporte económico de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-1525 del 04 de noviembre de 2025.

APORTES ARMADA NACIONAL realizará su aporte al convenio a suscribir indeterminado pero determinable al momento de la liquidación del mismo, el cual consiste en la disposición, efectiva y permanente de bienes y servicios aportados en especie mediante la disposición efectiva y permanente de

30 ENE 2026

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se justifica una contratación directa*"

bienes y servicios aportados en especie, representados principalmente en talento humano especializado, capacidades técnicas, medios logísticos y operativos, orientados al fortalecimiento de las fases de preparación para la respuesta, manejo de desastres y apoyo a la recuperación post-desastre, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

4. **Lugar de consulta de los documentos:** Los documentos y estudios previos del convenio objeto del presente acto podrán ser consultados en las oficinas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio GOLD 4, piso 2°, Bogotá D.C., y en las oficinas de la Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora y vocera del FNGRD, ubicadas en la Calle 72 No. 10-03, pisos 4, 5, 8 y 9 de la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR: procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, y la **ARMADA NACIONAL**, identificada con NIT 800.141.644-1, entidad que ha delegado la suscripción de convenios con entidades públicas en el Comandante de Infantería de Marina, cargo que actualmente ejerce el Brigadier General Adolfo Enrique Hernández Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.088, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos institucionales, técnicos logísticos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la armada nacional para el fortalecimiento del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y desastres, mediante el mejoramiento del soporte logístico para la respuesta a emergencias y el fortalecimiento de las capacidades de búsqueda y rescate a través de la adquisición de equipos, vehículos y medios especializados*".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de **contratación directa**, al encontrarse plenamente enmarcado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta forma de selección, conforme a lo expuesto en la parte motiva y los documentos precontractuales.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-1525 del 04 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que se cuente con justificación y la misma conste en documento suscrito por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C. y en las oficinas de la Fiduciaria la Previsora S.A como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Piso 4,5,8,9 de la ciudad de Bogotá.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **30 ENE 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueves 29 de enero de 2026

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

SUBDIRECTOR GENERAL

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD

DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 de septiembre del 2025.

Elaboró: Camila Torres / Contratista GGC CT

Revisó: Daniel González Torres/ Contratista GGC DG

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG JGL

Carlos Chinchilla/ Abogado Contratista SG - GGC

Miguel Martínez Aycardi/ Abogado contratista SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD